



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú
 Mesa de Entradas y Salidas
 Expte. 57/11/11 Cde.
 ENTRO SALIO
 Día 28 Día
 Mes 05 Mes
 Año 2011 Año

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de mayo de 2011.

Expediente N° 19/11 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Puerto Iguazú - Misiones
 MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
 Expte. 35111 Letra DEM
 ENTRO SALIO
 Día Día 27
 Mes Mes 05
 Año Año 2011

ORDENANZA N° 14/11.-

VISTO:

El Convenio de compensación de deuda entre la Administración de Parques Nacionales y el Municipio que involucra el saldo de tasas adeudadas por la APN y la deuda por la compra del inmueble denominado Manzana 37, con excepción de los lotes 10, 11 y 12, por parte de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza 60/88 el HCD autoriza la compra del inmueble mencionado en el visto, con el fin de regularizar la ocupación existente, y

QUE del monto original de Australes 74.044 pagaderos en seis cuotas, se abonaron cinco, quedando pendiente el pago de una cuota, y

QUE en el año 2000 la APN actualiza el monto de la cuota adeudada en \$ 205.751,75.-, actualización contra la cual el municipio interpuso un recurso de reconsideración que no fue contestado, y

QUE la APN adeuda al Municipio, en concepto de Tasa General de Inmuebles, la suma de \$ 89.318,09.-, lo que incluye las tasas correspondientes al período 2011, y

PARTIDA INMOBILIARIA	CUOTA	AÑO	MONTO TOTAL CON INTERES
30001	3 a 6	1999	
	1 a 6	2000	
	1,2,5 y 6	2002	
	1 a 6	2003	
	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	9.388,99
30002	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	4.891,49
30003	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.763,27
30004	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.010,17
30005	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	4.568,62
30006	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.763,27



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

30007	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.136,40
30008	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.035,67
30009	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.792,87
30144	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	5.749,93
06816	1,2,5 y 6	2002	
	1 a 6	2003	
	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	3.591,36
30750	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	26.516,97
50046	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	2.933,70
50047	1 a 6	2010	
	1 a 6	2011	11.175,38
			89.318,09

QUE la APN ha solicitado se excluya del pago de la tasa a tres inmuebles que forman parte del Parque Nacional Iguazú, solicitando igual tratamiento para la Manzana 37, objeto de este convenio, y

QUE finalmente se ha llegado a un acuerdo, firmándose un convenio compensando la deuda Municipal por el inmueble y la deuda por tasas de la APN, excluyendo los inmuebles mencionados en el Considerando anterior, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de compensación de deuda entre la Administración de Parques Nacionales y el Municipio, adjunto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**



CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ


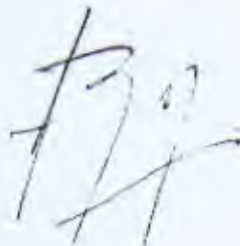
En la Ciudad de Puerto Iguazú Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de Julio del año 2011 entre la Municipalidad de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Claudio Raúl FILIPPA, D.N.I. N° 13.817.722 con domicilio legal en Avenida Tres Fronteras N° 122 de esta ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Administración de Parques Nacionales representada en este acto por el Señor Director General de Coordinación Administrativa Rafael Facundo Ruiz (D.N.I. 2124612) con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", se avienen a celebrar el presente convenio de COMPENSACIÓN de deuda por la Manzana N° 37, de propiedad de la Administración, y las tasas generales de inmuebles adeudados de años anteriores por la Administración al MUNICIPIO, inclusive hasta el año 2011 y de la totalidad de los predios en el ejido urbano de Iguazú de propiedad de la Administración y que se detallan en el listado anexo del presente convenio otorgado por EL MUNICIPIO, conforme a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: Por medio de la suscripción del presente convenio las partes de común acuerdo deciden pactar transaccionalmente el pago de las acreencias que cada una de las partes mantiene con relación a la otra parte:

1.- **LA ADMINISTRACIÓN** adeuda a **EL MUNICIPIO** en concepto de Tasa General de Inmuebles, de los diferentes lotes de su propiedad cuyas partidas y nomenclatura catastral figuran en el anexo del presente convenio y que corresponden a diferentes periodos incluyendo el año 2011.

2.- **EL MUNICIPIO** adeuda a **LA ADMINISTRACIÓN** el monto correspondiente a una cuota (sexta) resultante de lo acordado oportunamente por el Honorable Directorio el día 22 de abril de 1988, conforme el Acta 2/88, punto 12, y resuelto por Resolución P.D. N° 409 de fecha 06 de mayo de 1988, en el que se otorgó la venta directa por parte de la Administración de Parques Nacionales a favor del Municipio de Puerto Iguazú de una fracción de tierra denominada Manzana 37, con su apropiado plan de pagos.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que a partir de la suscripción del presente acuerdo, **LA ADMINISTRACIÓN**, en el término de NOVENTA (90) días procederá a suscribir a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, la Escritura Traslativa de dominio por la Manzana 37, excepto los lotes 10, 11 y 12, que actualmente figuran con el número de partida 30144, sección 2, manzana 72B, parcela 1, en los registros municipales, y que son ocupados por la Administración de Parques Nacionales y **LA MUNICIPALIDAD** procederá a otorgarle a la Administración en el mismo plazo el LIBRE DEUDA de la tasa general de inmuebles, correspondientes a la totalidad de los lotes de su propiedad que posee en el ejido municipal de Puerto Iguazú, detallando las partidas inmobiliarias de cada uno de estos y por la totalidad de la deuda atrasada incluyendo las pertinentes al año 2011, según Anexo.



Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

TERCERA: Las partes acuerdan que la totalidad de las deudas por impuestos y/o tasas que posean sobre la Manzana 37, sean estas actuales o pasadas serán absorbidas y estarán a cargo de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

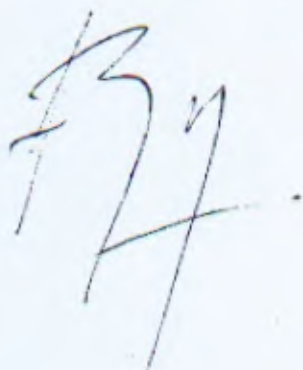
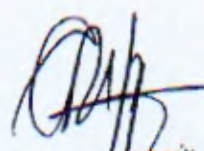
CUARTA: Se deja establecido que la Manzana 37 está ocupada por familias, cuyas permanencia en el inmueble de referencia data de más de TREINTA (30) años y que **EL MUNICIPIO** de Iguazú asume el compromiso de que una vez producida la transferencia del dominio, procederá a mensurar y suscribir las respectivas escrituras con los ocupantes, respetando dentro de lo posible los límites existentes al momento de la suscripción de este acuerdo.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** se compromete en un plazo de NOVENTA (90) días a dar de baja del registro y desistir del pedido de pago de deuda, que actualmente posee de las diferentes fracciones de terreno que forman parte del Parque Nacional Iguazú, cuyos números de partida inmobiliaria son 14831, 100012 y 100014; Sección 1; Manzana R4; Parcela F6.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver, en forma directa y amistosa, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse.

SÉPTIMA: El presente acuerdo será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú.

Leída y comprendida la totalidad de las cláusulas del presente acuerdo y con la convicción absoluta de que el mismo importa al reconocimiento de los derechos e intereses de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al principio del presente acto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be the name RAÚL FILIPPA.

RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

ANEXO MUNICIPALIDAD - PARQUE NACIONAL IGUAZU

MANZANA	PARC.S/MUN	SECCIÓN	Nº DE PARTIDA	OBSERVACIONES
50	1	2	30002	BARRIO DE EMPLEADOS
	2	2	30003	BARRIO DE EMPLEADOS
	3	2	30004	BARRIO DE EMPLEADOS
	4	2	30005	BARRIO DE EMPLEADOS
	5	2	30006	BARRIO DE EMPLEADOS
	6	2	30007	BARRIO DE EMPLEADOS
	7	2	30008	BARRIO DE EMPLEADOS
	8	2	30009	BARRIO DE EMPLEADOS
	9	2	30001	BARRIO DE EMPLEADOS
26	1	2	30013	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	2	2	30014	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	3	2	30010	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	4	2	30011	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	5	2	30015	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
27	5	2	30015	LOTE OCUPADO POR HOTEL DE TURISMO
	2	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
	3A	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
	3B	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
18	1	2	50046	PREDIO INTENDENCIA y VIV.
	2	2	50047	PREDIO INTENDENCIA y VIV.
72B	1	2	30144	VIV. BARRIO VILLA NUEVA
92	1A	2	6816	VIV CASA 17


D. RAÚL FILIPPA
Intendente

	1B	2	50072	DONADO ESCUELA N° 412
--	----	---	-------	-----------------------

148	1A	2	30750	MOVILIDAD y VIVIENDAS
-----	----	---	-------	-----------------------

R4			14831	RUTA 101 SECCIONAL TIMBÓ
	6F		100012	CONTROL ACCESO
			100014	SALÓN INTERPRETACIÓN

179



Dr. RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



BUENOS AIRES, 26 ABR 2011

VISTO el proyecto de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y esta Administración de Parques Nacionales, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 553/85, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por objeto aprobar un convenio de compensación de deuda por la manzana N° 37, propiedad de esta Administración y la tasa general del inmueble adeudado de años anteriores por la Administración al Municipio, inclusive hasta el año 2011 y de la totalidad de los predios en el ejido urbano de Iguazú de propiedad de esta Administración.

Que por medio de la suscripción del presente Convenio las partes acuerdan pactar transaccionalmente el pago de las acreencias que cada una de las partes mantiene con relación a la otra parte.

Que esta Administración adeuda al Municipio de Puerto Iguazú en concepto de Tasa General de Inmuebles, de los diferentes lotes de su propiedad cuyas partidas y nomenclatura catastral figuran en el Anexo del citado proyecto de Convenio y que corresponden a diferentes periodos incluyendo el año 2011.

Que el Municipio adeuda a la Administración de Parques Nacionales el monto correspondiente a una cuota sexta resultante de lo acordado oportunamente por el Honorable Directorio el día 22 de abril de 1988, conforme el Acta 2/88, punto 12, y resuelto por Resolución P.D. N° 409 de fecha 06 de mayo de 1988, en el que se otorgó la venta directa por parte de la Administración de Parques Nacionales a favor del Municipio de Puerto Iguazú de una fracción de tierra denominada Manzana 37, con su apropiado plan de pagos.

Que las partes establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración de Parques Nacionales, en el término de NOVENTA DÍAS (90) días procederá a suscribir a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, la Escritura Traslativa de dominio por la Manzana 37, excepto los lotes 10, 11 y 12 que actualmente figuran con el número de partida 30144, sección 2, manzana 72B, parcela 1, en los registros municipales, y que son ocupados por la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de Puerto Iguazú procederá a otorgarle a la Administración en el mismo plazo, el Libre Deuda de la tasa general de inmuebles, de la totalidad de los lotes de su propiedad que posee en el ejido municipal de Puerto Iguazú detallando las partidas inmobiliarias de cada uno de

PG
mu
B



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

estos y por la totalidad de la deuda atrasada incluyendo las correspondiente al año 2011.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 55.176.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso k) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

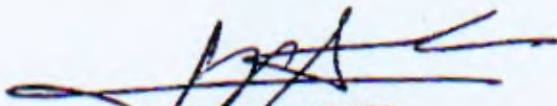
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Compensación de Deuda entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ y esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el cual como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Director General de Coordinación Administrativa, Dr. Ramiro Facundo RUIZ (D.N.I. N° 21.504.615), a rubricar el Convenio a que hace referencia el artículo precedente, en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Coordinación Administrativa y las Direcciones de Administración y de Obras e Inversión Pública. Por medio del Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones notifíquese a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, y notifíquese en legal forma a la Municipalidad de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100


DR. JORGE O. BERNARD
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


DRA. PATRICIA ALEJANDRA BANDRÉS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO


MARIA CRISTINA AFMATTÀ
Vocal del Directorio


PAUL ALBERTO CHIES
VOCAL DEL DIRECTORIO



CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ

En la Ciudad de Puerto Iguazú Provincia de Misiones, a los días del mes de....., del año 2011 entre la Municipalidad de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Claudio Raúl FILIPPA, D.N.I. N° con domicilio legal en Avenida Tres Fronteras N° 122 de esta ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Administración de Parques Nacionales representada en este acto por el Señor Director General de Coordinación Administrativa con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", se avienen a celebrar el presente convenio de COMPENSACIÓN de deuda por la Manzana N° 37, de propiedad de la Administración, y las tasas generales de inmuebles adeudados de años anteriores por la Administración al MUNICIPIO, inclusive hasta el año 2011 y de la totalidad de los predios en el ejido urbano de Iguazú de propiedad de la Administración y que se detallan en el listado anexo del presente convenio otorgado por EL MUNICIPIO, conforme a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: Por medio de la suscripción del presente convenio las partes de común acuerdo deciden pactar transaccionalmente el pago de las acreencias que cada una de las partes mantiene con relación a la otra parte:

1.- LA ADMINISTRACIÓN adeuda a EL MUNICIPIO en concepto de Tasa General de Inmuebles, de los diferentes lotes de su propiedad cuyas partidas y nomenclatura catastral figuran en el anexo del presente convenio y que corresponden a diferentes periodos incluyendo el año 2011.

2.- EI MUNICIPIO adeuda a LA ADMINISTRACIÓN el monto correspondiente a una cuota (sexta) resultante de lo acordado oportunamente por el Honorable Directorio el día 22 de abril de 1988, conforme el Acta 2/88, punto 12, y resuelto por Resolución P.D. N° 409 de fecha 06 de mayo de 1988, en el que se otorgó la venta directa por parte de la Administración de Parques Nacionales a favor del Municipio de Puerto Iguazú de una fracción de tierra denominada Manzana 37, con su apropiado plan de pagos.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que a partir de la suscripción del presente acuerdo, LA ADMINISTRACIÓN, en el término de NOVENTA (90) días procederá a suscribir a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, la Escritura Traslativa de dominio por la Manzana 37, excepto los lotes 10, 11 y 12, que actualmente figuran con el número de partida 30144, sección 2, manzana 72B, parcela 1, en los registros municipales, y que son ocupados por la Administración de

Rg
mu
B



Parques Nacionales y **LA MUNICIPALIDAD** procederá a otorgarle a la Administración en el mismo plazo el **LIBRE DEUDA** de la tasa general de inmuebles, correspondientes a la totalidad de los lotes de su propiedad que posee en el ejido municipal de Puerto Iguazú, detallando las partidas inmobiliarias de cada uno de estos y por la totalidad de la deuda atrasada incluyendo las pertinentes al año 2011, según Anexo.

TERCERA: Las partes acuerdan que la totalidad de las deudas por impuestos y/o tasas que posean sobre la Manzana 37, sean estas actuales o pasadas serán absorbidas y estarán a cargo de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

CUARTA: Se deja establecido que la Manzana 37 está ocupada por familias, cuyas permanencia en el inmueble de referencia data de más de **TREINTA (30)** años y que **EL MUNICIPIO** de Iguazú asume el compromiso de que una vez producida la transferencia del dominio, procederá a mensurar y suscribir las respectivas escrituras con los ocupantes, respetando dentro de lo posible los límites existentes al momento de la suscripción de este acuerdo.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** se compromete en un plazo de **NOVENTA (90)** días a dar de baja del registro y desistir del pedido de pago de deuda, que actualmente posee de las diferentes fracciones de terreno que forman parte del Parque Nacional Iguazú, cuyos números de partida inmobiliaria son 14831, 100012 y 100014; Sección 1; Manzana R4; Parcela F6.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver, en forma directa y amistosa, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse.

SÉPTIMA: El presente acuerdo será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú.

Leída y comprendida la totalidad de las cláusulas del presente acuerdo y con la convicción absoluta de que el mismo importa al reconocimiento de los derechos e intereses de cada una de las partes, se firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al principio del presente acto.

99
mull
B



ANEXO MUNICIPALIDAD - PARQUE NACIONAL IGUAZU

MANZANA	PARC.S/MUN	SECCIÓN	Nº DE PARTIDA	OBSERVACIONES
60	1	2	30002	BARRIO DE EMPLEADOS
	2	2	30003	BARRIO DE EMPLEADOS
	3	2	30004	BARRIO DE EMPLEADOS
	4	2	30005	BARRIO DE EMPLEADOS
	5	2	30006	BARRIO DE EMPLEADOS
	6	2	30007	BARRIO DE EMPLEADOS
	7	2	30008	BARRIO DE EMPLEADOS
	8	2	30009	BARRIO DE EMPLEADOS
	9	2	30001	BARRIO DE EMPLEADOS
26	1	2	30013	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	2	2	30014	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	3	2	30010	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	4	2	30011	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
	5	2	30015	CEDIDO POR CONVENIO P/PLAZA ROLON
27	5	2	30015	LOTE OCUPADO POR HOTEL DE TURISMO
	2	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
	3A	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
	3B	2		CEDIDO A FERIA MUNICIPAL
18	1	2	50046	PREDIO INTENDENCIA y VIV.
	2	2	50047	PREDIO INTENDENCIA y VIV.

79
muñi
B



Ministerio de Turismo
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

100

72B	1	2	30144	VIV. BARRIO VILLA NUEVA
92	1A	2	6816	VIV CASA 17
	1B	2	50072	DONADO ESCUELA N° 412
148	1A	2	30750	MOVILIDAD y VIVIENDAS
R4			14831	RUTA 101 SECCIONAL TIMBÓ
	6F		100012	CONTROL ACCESO
			100014	SALÓN INTERPRETACIÓN

pg
 mel
 B

~~Cristian Adrián Martí
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú~~



Roberto Enrique Arevalo
 ROBERTO ENRIQUE AREVALO
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú